

Circular informativa | Marzo 2017

LA EXPANSIÓN DEL COMPLIANCE PENAL EN LAS EMPRESAS

A finales de este mes de marzo se cumplirán dos (2) años de la promulgación de la Ley Orgánica 1/2015, de 30 de marzo, por la que se modificó el Código Penal.

Esta reforma legislativa vino a esclarecer el papel de los denominados “Modelos de Prevención de delitos”, o “Programas de *Compliance* Penal”, dentro del régimen de responsabilidad penal de las personas jurídicas, instaurado en nuestro ordenamiento jurídico desde el año 2010.

En este sentido, el Programa de *Compliance* Penal es contemplado por la L.O. 1/2015 como el único método para EXIMIR la responsabilidad penal de la persona jurídica o, en su caso, ATENUARLA.

Ciertamente, en el transcurso de estos dos (2) años, la preocupación e inquietud sobre este régimen de responsabilidad corporativa, que lleva con nosotros casi siete (7) años, se ha activado con mayor dinamismo y se han puesto en marcha numerosos proyectos en todo tipo de sectores de actividad y en diferentes tipologías de estructuras empresariales. No obstante, entre las pequeñas y medianas empresas (la mayor parte del conjunto empresarial español) aún persiste cierta reticencia, no llegando a apreciar que los Programas de *Compliance* Penal, a día de hoy, se han convertido en una necesidad.

Efectivamente, si observamos el contexto socioeconómico de España (donde los fraudes mediáticos monopolizan la opinión pública) y la tendencia global de nuestros interlocutores (quienes exigen un compromiso expreso), advertiremos que **estos modelos de prevención de delitos se presentan como un reto necesario para la dirección corporativa: transmitir al mercado confianza, seguridad y transparencia. Actualmente, entidades bancarias, inversores privados, compañías aseguradoras, clientes y Administraciones Públicas, entre otros, así lo exigen y así está trascendiendo, ya que nos encontramos con procesos de inversión cuyas *due diligence* prevén un análisis de riesgos penales; con compañías aseguradoras que no otorgan la cobertura del seguro D&O si el asegurado no tiene controles de prevención penal; o simplemente con operadores del mercado que no admiten proveedores sin un Programa de *Compliance* Penal.**

Otro reflejo claro de esta expansión y de esta necesidad, es la publicación del proyecto de la **Norma UNE 19601, de Sistemas de Gestión de Compliance Penal**, relativa a la prevención de delitos en el seno de las organizaciones (en período de consulta pública hasta el 20 de marzo de 2017). Un proyecto esperado y que integra los requisitos del Código Penal con los sistemas de gestión y buena gobernanza, diseñando el contenido mínimo que debería tener un Programa

© MARZO 2017 ROUSAUD COSTAS DURAN SLP. Quedan reservados todos los derechos.

La reproducción, distribución, comunicación pública, transformación o cualquier otra forma de explotación, total y/o parcial, de esta obra está sujeta a la autorización expresa por parte de RCD. La presente circular contiene información de carácter general, sin que constituya opinión profesional ni asesoría jurídica-fiscal. Si desea recibir más información acerca del Área de Penal-Económico y *Compliance*, puede contactar a través de rcd@rcdslp.com o de los teléfonos +34 91 758 39 06 / +34 93 503 48 68.

de Compliance Penal y constituyendo un marco de referencia tanto para nuestros grupos de interés (*stakeholders*) como para los propios operadores judiciales.

En definitiva, el objetivo como empresarios sigue siendo el mismo: proteger todas aquellas fuentes generadoras de negocio, la identidad, la imagen y la reputación y, para ello, existen estas herramientas de control y prevención de conductas reprochables que se traducen en estrategia corporativa. Los “Modelos de Prevención de delitos”, o “Programas de *Compliance* Penal” permiten transmitir, dentro y fuera de la entidad, que el cumplimiento, la integridad y la transparencia son los valores que gobiernan en las organizaciones y que sustentan la confianza de los distintos *stakeholders*.

© MARZO 2017 ROUSAUD COSTAS DURAN SLP. Quedan reservados todos los derechos.

La reproducción, distribución, comunicación pública, transformación o cualquier otra forma de explotación, total y/o parcial, de esta obra está sujeta a la autorización expresa por parte de RCD. La presente circular contiene información de carácter general, sin que constituya opinión profesional ni asesoría jurídica-fiscal. Si desea recibir más información acerca del Área de Penal-Económico y *Compliance*, puede contactar a través de rcd@rcdslp.com o de los teléfonos +34 91 758 39 06 / +34 93 503 48 68.